



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2021-ANA-AAA. M- ALA. HUARI

Huari, 19 de Febrero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 125184-2020, organizado por señor Víctor Raúl Segura Mejía, del Comité de Usuarios de Agua Catcashpampa, ubicado en la localidad de Vista Alegre, distrito de Aczo, provincia de Antonio Raimondi, región Ancash, sobre reconocimiento del nuevo Comité y Consejo Directivo del comité de usuarios de Agua Catcashpampa, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, se dictaron disposiciones para la elección de los consejos directivos de las organizaciones de agua que al 31 de marzo del 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157, o que habiéndose adecuado no lograron elegir en segunda convocatoria los miembros del comité electoral y del comité de impugnaciones;

Que, con Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se dictaron disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2017-2020 de las organizaciones de usuarios referidas a la convocatoria a elecciones, plazos para el proceso electoral y demás disposiciones en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada resolución establece que "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizadas por Notario o Juez de Paz, del acta final del acta electoral";

Que según el numeral 195.1 del artículo 195 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del cuerpo normativo referido en forma precedente, el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante escrito del visto el Sr. Víctor Raúl Segura Mejía, solicita el reconocimiento del comité y del consejo directivo del comité de usuarios de agua Catcashpampa.

Que, mediante Informe N° 074-2020-ANA-AAA.M-ALA.HUARI, la Administración Local de Agua Huari, recomienda que se tenga se declare IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento presentado por el señor Víctor Raúl Segura Mejía, del comité de usuarios de agua Catcashpampa, sobre reconocimiento del nuevo



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2021-ANA-AAA. M- ALA. HUARI**

Consejo Directivo del comité de usuarios de agua Catcashpampa, de la localidad de Vista Alegre, porque tiene problemas de litigio con el Sr. Jaime Veramendi Jaimes por la posesión de las tierras, el cual manifiesta son de su propiedad y están han sido invadidas, que existe una denuncia en el poder judicial, y espera que se determine judicialmente la situación jurídica de los denunciados, reservándome el derecho de actuar ante las instancias respectivas, según resuelva esa instancia, no cumpliendo con lo que estipula la parte Normativa de la Ley 30157 de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Declarar **IMPROCEDENTE** el presente procedimiento administrativo solicitado por el señor Víctor Raúl Segura Mejía, del comité de usuarios de agua Catcashpampa, respecto del trámite de reconocimiento del nuevo Comité y Consejo Directivo del comité de usuarios de agua Catcashpampa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: - **DESE** por concluido el presente procedimiento administrativo y en consecuencia archívese en forma definitiva el expediente administrativo con CUT N° 125184-2020.

ARTICULO TERCERO: - **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Víctor Raúl Segura Mejía, del Comité de Usuarios de Agua Catcashpampa, en la forma y modo de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Administración Local del Agua - Huari

ING. MANUEL A. DELGADO SOLÓRZANO
CIP N° 135880
ADMINISTRADOR LOCAL